JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, memorial proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira, Risaralda, dando a conocer medida vigente para el proceso 2013-00112-00 iniciado por la Cooperativa COOBOLARQUI frente a CARLOS ARTURO JIMÉNEZ MARÍN, en este despacho judicial.

Debe informarse que el señor JIMÉNEZ MARÍN no tiene ejecuciones pendientes, debido a que, el radicado 2013-00112-00 de COOBOLARQUI y 2014-00083-00 de la misma cooperativa fueron terminados por pago con devolución de dineros. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 25 de julio de 2023.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0402

Viterbo, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se ha recibido escrito proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal sede Pereira, Risaralda, librado dentro de proceso iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS frente a CARLOS ARTURO JIMÉNEZ MÁRIN, radicado al 2013-00287-00.

Da cuenta el escrito de que se ha dejado vigente medida de embargo y retención de dineros en favor de la ejecución radicada al 2013-00112-00, promovida por la Cooperativa COOBOLARQUI.

Debe anotar esta judicial que la actuación citada fue terminada por pago con auto del 21 de julio de 2015, dejando vigente la medida cautelar en favor de proceso radicado al 2014-00083-00.

Igualmente reposa proceso radicado al 2014-00083-00 de la cooperativa COOBOLARQUI, el cual concluyó su camino procesal con auto fechado 16 de septiembre de 2015, con terminación por pago y la devolución de dineros al demandado por no existir medidas sobre remanentes.

Por lo encontrado, no existe a la fecha medida vigente sobre los emolumentos percibidos por el señor CARLOS ARTURO JIMÉNEZ MARÍN, dentro de las actuaciones adelantadas por esta unidad judicial, las que fueron iniciadas terminaron por pago.

En conclusión, deberá informarse al señor pagador de la FIDUPREVISORA que en este despacho no existe a la fecha medida sobre los dineros o remanentes del señor JIMÉNEZ MARÍN, por lo que deberá dejar sin efectos lo dispuesto en el oficio 1066 del 11 de julio de 2023 librado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 0121 del 27/7/2023

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO